

De la apicultura a la obtención de la cera. Las «otras manufacturas» medievales de Segorbe y Castelló¹

Joaquín Aparici Martí.

1. Introducción.

En el ámbito local, las manufacturas más diversas juegan un papel primordial para mantener el equilibrio económico de las familias, y para satisfacer la demanda de ciertos productos generada por parte de esas mismas familias. En las tierras medievales de la actual provincia de Castelló existieron varios polos de desarrollo económico de ámbito comarcal (Alto Palancia, La Plana, Els Ports-Maestrat), que destacaron a lo largo de la baja edad media por la estrecha conexión que consiguieron establecer entre el entorno rural y las pequeñas poblaciones que configuraban su territorio. De esos centros destacamos en el presente estudio dos: por un lado la ciudad de Segorbe, centro de la comarca del Alto Palancia; y por otro la villa de Castelló, centro de la Plana. En nuestro siglo XV, las tasas de urbanización se manifiestan claramente a través de núcleos de población, del orden de 100 a 300 fuegos, que recorren nuestra geografía, y la densidad de esa «red urbana» permite la integración zonal de las poblaciones en los circuitos comerciales de intercambio, merced a su estratégica ubicación geográfica, a la existencia de ferias o mercados, y a la progresiva especialización de sus habitantes en los llamados sector secundario y terciario, elementos todos ellos que generan lo que venimos denominando como una especie de «ordenación industrial del territorio». El Alto Palancia y la Plana son pues zonas industrialmente activas, polos de desarrollo de importancia cuantitativa y cualitativa dentro de los límites territoriales del reino medieval de València durante el siglo XV. En ambas comarcas, las poblaciones de Segorbe y Castelló destacaban como núcleos de concentración de servicios y de producción manufacturera, así como por ser las poblaciones más habitadas de la zona, centros hacia los que confluían jóvenes del *hinterland* agrario en busca de un empleo urbano (aprendizaje y servicio do-

¹ El presente artículo se integra en un proyecto personal de investigación financiado con una beca postdoctoral por parte de la Univ. Jaume I de Castelló (curso 1998-99), cuyo director es el prof. V. Ortells. A su vez, queda integrado dentro de un proyecto DGLCYT, PB95-1102, cuyo director es el prof. P. Iradiel, catedrático de Historia Medieval de la U. València, donde colaboro como investigador. Es también un avance sobre la investigación financiada por el Centro de Estudios Mudéjares del Instituto de Estudios Turolenses (X Concurso de Ayuda a la Investigación) para el conocimiento de la actividad manufacturera de los musulmanes castellanenses en la Edad Media.

méstico), y artesanos especializados en busca de mejores oportunidades de promoción económica y social. La manufactura textil y el cuero serán los dos grandes sectores que configurarán o dotarán de un cierto «carácter industrial» a estas poblaciones, impregnando capilarmente al resto de la comarca (materia prima, espacios de producción, mano de obra, comercio). Segorbe, calificada como ciudad, podía añadir además el ser sede de un pequeño obispado, mientras que Castelló, calificada como villa, era el centro de la *Governació d'enllà lo riu d'Uxó*².

Pero detrás de esos grandes sectores localizamos otros que, por estar menos documentados, o no ser ejercidos por un importante número de profesionales, no resultan tan atrayentes a ojos del investigador. Sin embargo, circunscribiendo su actividad al ámbito local, su importancia resulta capital, indispensable para cubrir las necesidades cotidianas de la vida. En el caso que ahora comentaremos, se trata de compaginar una actividad de carácter agrario, como es la apicultura, con una derivación de carácter industrial como es la fabricación de velas, cirios o candelas, elementos tan simples, y tan comunes en el devenir diario. Los servicios que prestaban en la iluminación, su empleo en ofrendas a difuntos o para otros actos suntuarios como las festividades, etc..., en definitiva, el consumo masivo de estos productos, justificaba la existencia de una infraestructura local para su producción, satisfaciendo también una demanda de ámbito local con conexiones comarcales.

2. Colmenas, abejas y musulmanes.

Como productos principales obtenidos gracias a los trabajos apícolas destacan por un lado la miel, producto alimenticio y edulcorante; y por otro la cera, elemento destinado al uso industrial para la fabricación de elementos de iluminación. Es sobre este aspecto sobre el que trataremos en las siguientes líneas, dejando un tanto de lado el primero por cuanto la documentación referida exclusivamente a la producción de miel, o a su uso, resulta escasa en nuestro marco geográfico de estudio³.

² APARICI, J (1998) *Manufacturas rurales y comercio interior valenciano. Segorbe en el siglo XV*. Tesis doctoral en microficha, Universidad Jaume I. Vol. I-II. IRADIEL, P- IGUAL, D- NAVARRO, G- APARICI, J (1995) *Oficios artesanales y comercio en Castellón de la Plana (1371-1527)*. Fundación Dávalos-Flétcher.

³ Los dulces, muy apreciados en la alimentación, tenían como uno de sus ingredientes principales a la miel, producto que no sólo se usaría para su elaboración, sino también para cocinar carne. La miel, considerada en ocasiones como el azúcar de los pobres, junto al azúcar, eran la base principal para realizar *fruita confitada*, *confits* e *altres dolços*, que resultaban caros y por ello sólo estaban al alcance de una minoría. Véase *Història de Catalunya* (dir. P. Vilar), vol. III, pg. 422. A su vez, la confitería medieval estaba muy unida a la farmacia, por utilizar sustancias semejantes, y los pasteles se solían vender en boticas, aunque la confección casera de dulces pudiera resultar algo frecuente. Paradójicamente, se recomendaba que lo demasiado dulce no era bueno para el cuerpo, especialmente el consumo de miel por parte de una persona sana,

A lo largo del siglo XV, los materiales con los que se elaboraban las candelas o velas para la iluminación cotidiana en las viviendas tenían un doble origen. En principio, por un lado podían ser fabricadas con el sebo animal procedente del despiece en las carnicerías. Así, tras la carne y la piel, el sebo será un producto importante, obtenido fácil y abundantemente en alguna de las muchas carnicerías existentes en la Plana o en la comarca del Alto Palancia. En 1485, el carnicero de Jérica Joan Marco vendió a un borceguinero de València todas las pieles y *corambre de cabrío macho pesant de XVIII^o libras en suso* que obtendría en la mesa de dicha población. Pero poco más tarde vendía al candelero segorbino Antoni Gallén todo el sebo obtenido, a razón de 37 sueldos el quintal, sebo que indudablemente, en manos de un candelero, estaría destinado a la fabricación de las velas y cirios⁴.

Pero por otro lado, las velas podían ser fabricadas gracias a la cera, material proveniente de los panales que las abejas realizan al depositar en ellos su miel, por lo que su producción estaba íntimamente ligada a las explotaciones apícolas del momento. Una vez separada la miel se procedería a la obtención de la cera, en un proceso que constaba de una o dos fases según se tratase de obtener cera amarilla o blanca. La utilización de sendas variedades está documentada en Segorbe (no así en Castelló, aunque la suponemos), sin embargo hay que tener en cuenta que ambas ofre-

usándose el azúcar con mucha moderación. Sobre la alimentación véase J. V. GARCIA (1993) *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*, especialmente la pg. 87 y pg. 159. En Segorbe, y en relación a lo dulce, debemos suponer el uso de la miel como edulcorante. A ello unimos las escasas noticias sobre *sucrers*. Sólo hemos localizado 3: Joan López en 1445, Joan de Miedes entre 1468-1473, y Miquel Polo en 1495-97, relacionándose la adquisición del azúcar con la ciudad de València. Así, en 1468 Joan de Miedes como a procurador del también *sucrer* Joan Cristià, vecino de València, indicó al justicia que el ciudadano segorbino Joan Marques adeudaba a su principal 40 libras *per çucrer e confits*. Archivo Municipal de Segorbe (AMS), asig. 126 (1468-III-9). Véase J. APARICI, *Op. Cit.* pg. 361. En Castelló, las noticias sobre el azúcar son más numerosas e importantes, pues demuestran el cultivo de la *canyamel* y su proliferación a lo largo del siglo XV, así como la existencia de la infraestructura productiva necesaria para su obtención, caso del ingenio o *trapig* documentado gracias a los libros de peita de Castelló, al menos desde 1457 a 1527, conociéndose para 1498 los capítulos establecidos entre el municipio y Joan Francesc de Proxita, conde de Versa, propietario también del trapiche de Sagunto, para la producción de azúcar, con un potencial productivo ofrecido por la villa de unas 500 fanegas de caña de azúcar anuales. Paralelamente, en Castelló sólo conocemos a Antoni Bernat, *mestre sucrer* de Gandia (1459-1461), y a Lluís y Romeu Bonet, *sucrers*, a inicios del XVI, así como los contactos establecidos entre cultivadores de la villa y el *sucrer* de València Joan Cristià, el mismo que mantenía contactos en Segorbe. Véase IRADIEL, P.- IGUAL, D.- NAVARRO, G.- APARICI, J. *Op. Cit.*, pp. 89-92.

⁴ Archivo de la Catedral de Segorbe (ACS), prot. 719, vol. 1 (1485-VI-29; VII-21). En Castelló por ejemplo, el municipio estimuló el sector concediendo un préstamo de 200 sueldos, en 1389, a Jaume Reboster, *lo qual és àbil e sufficient de obrar candeles de sèu, et si aquell per lo consell ere emprastada alcuna cosa ab que pogués obrar, pararie obrador e tendrie basta la dita vila de bones candeles*, continuando todavía en 1403 fabricando a la dita vila *candeles de sèu*. IRADIEL, P.- IGUAL, D.- NAVARRO, G.- APARICI, J. *Op cit.*, p. 83. Documentos fechados el 8 de agosto de 1389 y 26 de diciembre de 1403.

cen una calidad bien diferente. Aunque la cera pura tiene color blanquecino, al contacto con la miel y el polen toma un color amarillento, coloración causada por la mezcla de impurezas entre las que predominan los dos elementos mencionados. Al color amarillento se une el hecho de que estas velas arden mal, dando una llama poco brillante. Para evitar eso era necesario blanquear la cera, dando un producto de mayor calidad⁵.

Posiblemente este sector productivo, el apícola, fuera otro campo de actuación, casi exclusivo, de la minoría musulmana. En Segorbe, según parece, serán los musulmanes quienes por un lado figuren como propietarios de las colmenas productoras de la materia prima; y por otro monopolicen el arrendamiento del espacio físico de producción, el torcedor de la cera, al menos hasta 1471, momento en que definitivamente pasará a ser gestionado por manos cristianas. Para castelló, la dualidad es manifestamente más clara, y cristianos y musulmanes serán propietarios de colmenas, aunque el arrendamiento de los espacios de producción esté básicamente en manos cristianas.

Según el profesor J. E. López de Coca, la miel jugaba un papel importante en la fabricación de dulces caseros a los que tan aficionados eran los musulmanes. Por ese motivo entre otros, la apicultura fue una especialidad complementaria de esta minoría religiosa, como dicho investigador pone de manifiesto en algunas poblaciones granadinas⁶. Circunscribiéndonos al ámbito valenciano, en Benilloba, poblado musulmán cerca de Cocentaina, en 1477 los moros debían entregar a su señor, *per cascun buch de abelles, un diner*. Igual ocurría en el señorío de Sumacàrcer, donde la carta puebla de 1403 otorgada a 23 pobladores musulmanes hacía referencia al pago de 1 dinero anual por cada colmena existente. Para la zona alicantina en conjunto, el profesor J. Hinojosa indicaba que las colmenas, objeto de gravámenes especiales, formaban parte de la economía doméstica de los musulmanes, especialmente en la montaña alicantina, si bien se desconocía el volumen global y distribución por hogares, así como las formas de explotación o el número de personas dedicadas a tal menester, aunque todo apuntaba a un marco local, o a lo sumo comarcal⁷.

En Castelló, y gracias a los diversos libros de la peita de los siglos XIV-XV, reconocemos la cantidad y abundancia de *els basos*, o colmenas, tan-

⁵ Véase CORDOBA, R (1990) *La industria medieval de Córdoba*, pp. 360-362.

⁶ LOPEZ DE COCA, J. E (1996) «El trabajo de mudéjares y moriscos en el reino de Granada» en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 110-111.

⁷ El caso de Benilloba en LLIBRER, JA.-NAVARRO, G (1992) «Indústria tèxtil del món rural: la Vall d'Albaida i el Comtat a les darrerries del segle XV» en *Almaig. Estudis i Documents*, núm. 8, pp. 18. El de Sumacàrcer en PONS, V (1995) *El señorío de Sumacàrcer en la Baja Edad Media. De mudéjares a moriscos*, p. 51, y el alicantino en HINOJOSA, J (1996) «El trabajo mudéjar en la Valencia medieval» en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, p. 68.

to en manos cristianas como musulmanas. Así, en 1398 habían en Castelló 553 colmenas propiedad, todas ellas, de 14 cristianos distintos. En esa fecha, en la villa sólo habitaban cristianos y un reducido grupo de judeo-conversos. Para la segunda mitad del siglo XV, momento en el que la morenía de Castelló ya estaba constituida con una población oscilante en torno a los 40 fuegos, la propiedad de las colmenas será dúplice, siendo los musulmanes el grupo mayoritario. Así, en el libro de peita de 1497 (un siglo después del anteriormente mencionado), se nos muestra un total de 141 colmenas propiedad de 6 cristianos, pero otras 271 en manos de 12 musulmanes. En total, 412 colmenas propiedad de 18 individuos. El número es sensiblemente inferior al de un siglo antes, pero prácticamente 2/3 de las mismas están ahora en manos musulmanas. La reducción del número de colmenas será un elemento a tener en cuenta para atender, posiblemente, a una cierta decadencia del sector, a una menor producción, y tal vez, incluso, a la necesaria búsqueda de la cera en otros ámbitos territoriales⁸.

También en la vecina localidad de Borriol los musulmanes poseían colmenas, si bien situaban éstas en término de Castelló, suscitándose por ello algunos problemas. Así, en 1445, Francesc Florença y Guiamó Steve, guardianes del término, instaban sendas letras *al justícia* de Borriol para que asignase 3 días a algunos moros de esa localidad, con la finalidad de que respondieran y dieran razones de tener *los bassos d'abelles dins lo terme de la dita vila de Castelló*. No sólo éso. La producción de miel por parte de los moros borriolenses debió ser relativamente importante pues en 1459, y como resultado del avecindamiento masivo de éstos en Castelló, se generó un proceso judicial en el que dichos musulmanes argumentaban sus continuos viajes a Castelló para vender ciertos productos, alpargatas, paños de lino, pero también miel⁹. Veremos más adelante que el linde de ambos municipios era uno de los espacios acotados por el consejo castellonense para ubicar las colmenas, situación que sin lugar a dudas aprovecharon los moros borriolenses para ubicar, también allí, las suyas.

En los lindes de la comarca de la Plana, en las alquerías del término de Onda, y en el *hinterland* de influencia de esa última localidad, espacios donde la población islámica es importante, nuevamente la presencia de la apicultura se hace notar. La carta puebla de Ribesalbes de 1405 nos habla

⁸ SANCHEZ ADELL, J (1973) «Estructura agraria de Castellón de la Plana en 1398» en *Saitabi*, núm. XXIII, pp. 147-175. Véase tablas I y II del apéndice.

⁹ Los problemas de la villa de Castelló, con el vecino lugar de Borriol, en Archivo Histórico Municipal de Castelló (AHMCs), sección *justícia*, letras nº 13 (1445- julio 1 y octubre 20). En el primer caso se instaba contra un tal Fat y contra Isbatla *lo ferrer*. En el segundo, se instaba contra un tal Monim, Aziz Amer, y Torlit. La declaración del proceso en SANCHEZ ADELL, J (1984) «Reposición de Castellón de la Plana con moros de Borriol en el siglo XV» en *IX Congreso de Historia de la C. de Aragón*, p. 182.

de la miel, porque las colmenas generaban un impuesto en favor del señor de la población. La carta de Tales, datada mucho antes, en 1260, también hacía referencia expresa a las colmenas. Nosotros podemos añadir que, en 1423, Mateu Yvanyes de Onda se obligó en pagar a Mafomat Jafié, alias Barata, moro de Leuxa, 47 ss 3 dd precio de ciertos basos, mientras que en 1437, Bartomeu Bernat, Antoni de Patos el menor, y Jaume Pexó el menor, como a mayores de la cofradía de Sant Miquel de Onda, fueron condenados por la justicia en pagar a Mafomat Abrafim, de Fanzara, 133 ss adeudados de cierta cera que le habían comprado¹⁰.

Para el ámbito del Palancia la documentación también es escasa, pero permite observar nuevamente los trazos de la existencia de la producción apícola en manos de los musulmanes. En el lugar de Sot de Ferrer, próximo a Segorbe, sabemos que los musulmanes poseían colmenas, pues el capítulo 18 de la carta de población de 1394 indicaba que dichos pobladores moros estaban obligados a dar 1 dinero por cada colmena que poseyesen, como ocurría en Benilloba, Sumacàrker, o también en Tales o Ribesalbes. En Segorbe, en 1499, el difunto musulmán Hamet Alfaquinet poseía entre sus bienes inventariados *quatre buchs de colmenes, un buch ple d'estopa*. A ello se une otro documento importante, un único folio que nos dará más pistas al respecto. Titulado como *Manifest de les colmenes del any LXXX huyt*, y sin saber con qué finalidad fue realizado, aunque intuimos que lo fue con carácter fiscal-impositivo, en él sólo se consignaron las declaraciones de colmenas realizadas entre los días 13 a 23 de septiembre de ese año (1488), figurando solamente algunos de los musulmanes habitantes de la morería segorbina y que son, aparentemente, los únicos propietarios de colmenas, de quienes se consigna su nombre junto al número de las mismas que poseen (véase tabla III). Califico el documento de importante porque es el único conocido que nos permite acercarnos a este aspecto productivo de la ciudad de Segorbe. Desconocemos en todo caso si hubo propietarios cristianos, si éstos estaban exentos del posible pago por posesión de las colmenas y por ello no aparecen, o si el número de los musulmanes fue mucho mayor, debido como he indicado, a que se trata solamente de un único folio¹¹. Sin embargo un dato me hace pensar que úni-

¹⁰ Los comentarios a las cartas pueblas, en GARCIA EDO, V (1992) «Aproximación al marco económico-social de las morerías del castillo de Onda durante los siglos XIII-XV» en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, p. 343. El resto en ARV, Bailía General, nº 1306 (1423, agosto 4), nº 1307 (1437, enero 24). En 1412 por ejemplo, los mayores de la Cofradía de Sant Antoni de Onda fueron condenados a pagar 195 ss a na Maciana, viuda de Domingo de la Almunia, razón de cera que de aquel habían comprado. Como podemos ver, el aprovisionamiento de la cera era indisitinto. ARV, Bailía General nº 1304 (1412, mayo 27)

¹¹ La carta de Sot en AMS, Escribanía del Conde de Luna (1419-1425), signatura 215. En ese mismo volumen podemos encontrar el folio suelto, como vemos fechado más tardíamente (1488), y que apareció en el interior del libro entre los folios 148-149. El inventario de Hamet Alfaquinet en ACS, prot. 718, vol. 8 (1499-III-18).

camente existía aquello inscrito, pues esos 27 propietarios en conjunto suman un total de 759 colmenas declaradas, mientras en la peita de Castelló de 1398 se contabilizaban solamente 479. A pesar de los noventa años de diferencia, puede dar un pequeño «hilo» para seguir tirando.

Entre los 27 declarantes de colmenas encontramos a 4 que en conjunto poseen casi el 32 % de las mismas, cuando ellos suponen sólo el 14,8 % de los propietarios, lo que implica un cierto grado de concentración (Hamet Currupet 66, Abdallá Machara 63, Alí Alliri 57, Mafomat Alaborí 55). Entre los que poseen un número más reducido encontramos a Mafomat Izquierdo y Jucef Camí con 5 y 6 colmenas respectivamente. Además debemos añadir otro dato que puede resultar interesante. Hamet Currupet, al igual que Abdallá Machara, declarará poseer, al menos en tres ocasiones diferentes, un determinado número de colmenas, lo que posiblemente implicaría una separación física entre los grupos de colmenas, intuyéndose la existencia de diversos emplazamientos ubicados en el término, para así aprovechar mejor las distintas áreas o recursos de los mismos. En ese sentido, sabemos por ejemplo que en Castelló, en los siglos XIV-XV, los lugares donde instalar las colmenas eran objeto de regulación a través de los *establiments* municipales. Según éstos, las colmenas debían estar situadas en dos zonas del término; en el secano, del barranco de *la Contesa amunt* (camino de Borriol); y en los marjales, del *camí de la Donació avall*. Además, en el tiempo de la vendimia en que el dulzor de la uva madura podía atraer a las abejas, para evitar molestias a los vendimiadores, las ordenanzas especificaban una nueva ubicación para las colmenas, *del camí de Ramell fins al cap del terme*. La ubicación de las colmenas acarreó numerosos problemas en la villa de la Plana, como los ya mencionados de 1445 respecto a los moros de Borriol, o los del año 1495. Durante el mes de mayo de este último año, numerosas colmenas propiedad de musulmanes fueron descubiertas (hasta un total de 268), ubicadas en lugares donde no debían estar emplazadas, y los guardianes del término notificaron tal aspecto al *justícia*, que tomó las medidas oportunas, llegando a la venta de algunas de ellas para satisfacer las penas impuestas¹². Tales actuaciones

¹² AHMCS, *justícia* nº 20, actos comunes (1495). El 7 de mayo, Mateu Barrufet guardián del término de Castelló notificó *aver trobat en lo terme de la dita vila, a Coscollosa, prop la heretat de Pere Roig, 30 bassos de abelles los quals eren de Abdallà Fando, moro de la moreria de la present vila*, acusándole de las penas contenidas en las ordenanzas. Ese mismo día, encontró 29 colmenas de Juceff Bacho *prop la vinya d'en Jacme Feliu, apothecari, en lo seqüa prop los pins*, y otras 5 colmenas del pelaire cristiano Bertomeu Gizbert, *prop lo molí d'Alçamora, junt ab les parets de aquell*. El día 13 de mayo, Barrufet también localizó *prop la heretat de n'Andreu Dolç, dellà los pins*, 66 colmenas, sorprendiendo a los propietarios que eran Alí Museba, quien confesó que 34 eran suyas, y Arnet Aladix que hizo lo propio con otras 22. Las 10 restantes dijeron que eran de *un companyó d'ells*. Estos musulmanes eran de la Alcudia. Finalmente, unos días antes, el 11 de mayo, el otro guardián, Jaume Segarra, localizó *en Coscollosa prop la heretat de Faraig e d'en Roig*, 22 colmenas de Cataní, moro castellanense, y otras 10 de Bocayó *lo traginer*. Días más tarde, el 16 de mayo, se produjo la venta de algunas colmenas para satis-

provocaron que el *justícia* recibiera una carta de don Enrich d'Aragó, infante de Aragón, pidiéndole ciertas explicaciones por tal motivo, a la que el castellonense respondió decorosamente, pero también de forma clara¹³. Esta situación provocó que varios días más tarde se ordenara una *crida*, para poner la situación en conocimiento de la población: *Bernat Scrivà, missatge de la cort, feu relació de haver fet crida publica per los lochs acostumats... que totes e qualsevol persones, axí stranyes com privades de qualsevol ley e condició sien, que dins tres dies lancen les abelles que tenen dins los límits de la present vila, sots les penes en les ordinacions de la dita vila contingudes*¹⁴.

El movimiento de las colmenas queda también patente en un hecho curioso pero necesariamente importante. En Vila-real, en el año 1453, un musulmán llamado Alí Junay, de procedencia desconocida, pagó 3 ss como muchos otros individuos que se avecindaban en la villa. Lo curioso es que él especifició que eran *per vehinatge de basos*¹⁵.

Lo mismo ocurría en Granada, donde no sólo habían distintos emplazamientos para las colmenas dentro del término de las villas, sino que también aquellas eran desplazadas para mejorar su rendimiento, cambiándolas de sitio en las pendientes de las montañas a fin de aprovechar, con el desfase altitudinal, la evolución de la floración que se producía de forma

facier las penas. Así, a instancia de Barrufet, se vendieron los 10 *bassos penyorats per pena comessa juxta les ordinacions de la present vila, per rahó de aquells cent e sis bassos que foren atrobats en lo terme de la present vila prop lo molí nomenat de n'Alçamora alquexer de la céquia major, en los quals dits deu bassos hi foren atrobats dos morts o fogits dels dits bassos, la qual venda se feu com a bens de Zat Alfaquí, moro de Leuxa, com dixés que eren seus los cinch, e los tres de hun moro del dit loch*. Ese mismo día se vendieron los *bassos de abelles e una mula ab sa albarda*, propiedad de Alí Museba y Amet Aladix, moros de la Alcudia, para pagar las penas *per aver asentats e possats e messos en lo terme de la present vila, 66 bassos de abelles*. Curiosamente, en ambos casos los compradores son cristianos. En el primero será Joan Martí, de Castelló que pagó 18 ss. En el segundo, Bertomeu Gizbert, de Castelló, por 106 ss, individuo de quien se habían localizado 5 colmenas en lugar prohibido varios días antes.

¹³ Documentos de las ordenanzas sobre el emplazamiento de las colmenas, en SANCHEZ ADELL, J (1982) *Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*, p. 124, fechados en 26 de mayo de 1392, 19 de agosto de 1414, 27 de septiembre de 1422. La carta responsiva del *justícia* de Castelló, el mercader Joan Eximeno, en AHMCs, *justícia* n° 20, actos comunes (1495-V-18). En ella se comenta que Eximeno ha recibido una carta del Infante, donde se dice que Azmet Aladí, moro, vasallo del Infante, ha sido *executat per mi, de erbatge de bassos, considerant que té franquessa de tot erbatge, que seria stat mal executat... com los vasals de vostra senyoria tenen ampriu... de tals erbatges de tant de temps que memòria de hòmens no és in contrari*. A continuación Eximeno responde que *vostra mercé és stada mal informada*, pues alega que al moro no se le ha ejecutado ninguna cantidad por ese concepto, pero sí *per pena comessa per ordenacions antigues de la dita vila, ab les quals és ordenat que nenguna persona stranya ni vehyna de la present vila no gos tenir bassos alguns en lo terme de aquella dins certs límits ordenats per consell*, indicándose que es éste el motivo de la ejecución, y que *la franquessa que's allega no fa alguna contradicció a la dita ordenació, la qual lo consell de aquella a fet per profit e utilitat del comú...*

¹⁴ AHMCs, *justícia* n° 20, actos comunes (1495-VII-2).

¹⁵ Archivo Municipal de Vila-real, peita n° 1065 (año 1453. Últimos folios).

natural; o recomendando que, llegado el momento, no estuviesen las colmenas cerca de los viñedos, como en la villa de Monda en 1547¹⁶.

En Segorbe, además de ese fraccionamiento en el recuento de colmenas, que puede en hipótesis relacionarse con lo expuesto, sabemos que las mismas podían ubicarse en el término de la cercana villa de Altura, distante escasamente a 2 kilómetros. Gracias al libro de los capítulos acordados entre la ciudad de València, Segorbe y el monasterio de Vall de Crist, y villas de Altura y Alcublas, fechado en 1403, podemos completar esa información¹⁷. Así, una de las cuestiones suscitadas hacía referencia a que, [fol. 66 r] *hoyda demun una altra qüestió moguda per part de la dita ciutat (de Segorbe) contra los dits monestir e loch de Altura dients e afermants que no obstant en lo damunt dit privilegi no sie feta menció que los de la dita ciutat de Sogorb puixen tenir dins lo dit terme de Altura llurs culmenes e abelles, que y devien tenir aquelles*. Ante la posición de Segorbe, los árbitros y compromisarios que deliberaron sobre estas cuestiones, y otras muchas, acordaron que, [fol. 75 r] *dients los ciutadans e habitants de aquella (Segorbe) deure tenir en, e dins lo dit terme de Altura tants abelles e colmenes com se volran franchament e liura sens pagar dret algú, ... , dehim, pronunciam, arbitram e amigablement composam, tots los ciutadans e habitants de la dita ciutat de Sogorb dels dits ravs, e moreria de aquella, per tots temps deure e poder tenir franchament e liura, sens pagar dret algú, en e dins lo dit terme del dit loch de Altura, en tal forma que no puixen fer dan algun en ortes o vinyes, ne ha hòmens, bèsties e fruyts, tantes colmenes de abelles com los [fol. 75 v] serà ben vist, e tallar e mudar e procurar aquelles en e dins lo dit terme, e traure les mels e les ceres de les dites colmenes sens pagar dret algú, e sens impediment algú o contrast que per algú no'ls puixa ésser feyt, o procurar fer*. Los segorbinos no sólo podían ubicar sus colmenas en término de Altura, sino que también estaban exentos del pago de cualquier derecho con ello relacionable. Pero este fragmento de texto también nos habla de la posibilidad de cambiar las colmenas de lugar (*mudar*), teniendo en cuenta el no dañar la viña ni la huerta; de obtener los frutos de la misma (*tallar*), y nos relaciona éstos (*les mels e les ceres*). A pesar de ello, los de Altura y el monasterio plantearon alguna duda al respecto: [fol. 85 r] *dient lo dit dubte que sia declarat quant alguns de Sogorb metran colmenes en lo terme de Altura, e les manifesten al erbajador on les han meses, car si no u sabien, no sabent de qui son, cuydant-se que serien de alguns altres strangers, marcar-les-hi en e tantost serien en qüestió*. Finalmente, los árbitros resuelven la duda, obligando a

¹⁶ LOPEZ DE COCA, J. E (1996), *Op. cit.* pp. 110-111.

¹⁷ Este volumen, conservado en el Archivo Municipal de Altura, bajo la signatura C 11/15, ha sido transcrito (estando en fase de preparación su estudio), por parte de J. Aparici de la Universidad Jaume I de Castelló, y del profesor R. Narbona de la Universidad de València.

los segorbinos a declarar las colmenas, y a marcar las mismas: [fol. 91 v] *que los habitants de la ciutat de Sogorb, ravals e moreria de aquella, tota ora e quant volran metre les colmenes en e dins terme del dit loch de Altura e, o, de les Alcubles, hajen e sien tenguts donar manifest al herbajador del terme dins lo qual volran metre les dites colmenes del senyal o marca de aquelles dites colmenes. E n'altra manera que puixen ésser marquades.*

3. Cera y espacios de producción.

Así pues, tenemos constancia del desarrollo de la apicultura en la zona de la Plana y del Palancia, mostrándose en el caso segorbino la producción de miel y de cera como indican los textos anteriores. Pero además, otros documentos nos informan claramente del trabajo y manufactura de velas y cirios. En el caso de la ciudad episcopal, la existencia de un espacio de producción destinado a tal efecto, el *domibus del torçedor de la cera in moraria predicta site*, propiedad del señor de la ciudad, y arrendado a lo largo de todo el siglo XV, implicaba como mínimo la existencia de una cierta producción, y las continuas reparaciones que sufría, lejos de interpretarse como una decadencia de las instalaciones por dejadez, debemos considerarlas como una puesta a punto del espacio físico donde desarrollar la labor. Así en 1424 el *alfaquí* segorbino Hamet Alaig confesó haber recibido del lugarteniente del baile los 45 sueldos que él adelantó a modo de anticipo para las obras del torcedor. También en 1447 se pagaban las reparaciones *de la bassa, de la caldera, e del fumeral* de dicho torcedor, y en 1450, el arrendatario Alí Abeale pagó el jornal a Abdallá Monim, alias Machara, por *quandam die que ego ut magister operis laboravi in opere domus predictae*¹⁸.

También en Castelló existía la infraestructura necesaria para la producción, aunque una de las primeras noticias descubra una cierta decadencia del sector. En 1403 Pere de Reus declaró *en sa bona fe que ell estant administrador de les reendes del Senyor Rey que havie feyt tot son poder si del torn de la cera, lo qual fehie IX sous de cens per cascú any al Senyor Rey, podrie haver lo dit cens, e que no'l havie pogut haver ne atrobar alcuna persona que se'n volgués emparar de aquell*. Tal vez para incentivar el uso de ese torno, del cual el rey obtenía un cierto beneficio, se tomaron medidas monopolísticas que perjudicaron a otros tornos, en manos particulares, como el de En Guimerà, que en 1410 protestaba ante el consejo castellonense. El consejo tuvo que tomar una resolución: *Item lo honrat Consell, sobre la proposició feta per en Guimerà, del prejuhí que li fehie lo honrat en Bernat Hostalés, batle de la dita vila, en çò que vedave als moros e juheus estranys, que no obrasen al seu torn de cera e que'ls fahie anar a*

¹⁸ ACS, prot. 698-699 (1424-XI-8), prot. 706 vol. 1 (1447-III-31), prot. 705, vol. 2 (1450-II-28).

*obrar al torn de cera del senyor rey, considerant lo dit prejuhí e attés que lo dit honrat batle, parlant ab llur honor, no pot vedar al dit en Guimerà que no puxe obrar cera als moros e als juheus estranys, segons havie acostumat fer en passat, acorda e dellibera que'l dit en Guimerà obre en el seu torn la cera que li aportaran, axí moros com juheus estranys e si per lo dit honrat balte li serà manat que no obre als dits moros e juheus estranys, lo dit en Guimerà, apell-se del dit manament a qui's pertangue, e feta la dita appellació, que'l síndich, en nom de la dita vila, axí com deje o li pertangue, deffene aquell en llur dret . Ese torno de cera, posiblemente es el que tenemos documentado desde 1371 y que había sido propiedad de Ramón Segarra (*corral on stava lo torn de la cera*), y de Pere Valls en 1398 (*torn d'obrar cera*). Paralelamente, y como espacio de producción, también se identificó el *for* d'en Barbarrosa o de la Cera, explotado en régimen de enfiteúsis entre 1373-1500¹⁹.*

En el caso segorbino, F. J. Cervantes elaboró el listado de arrendatarios del torcedor de la cera de la ciudad episcopal para el período 1404-1476, destacando algunos aspectos a tener en cuenta. El primero es el evidente monopolio musulmán, al menos hasta 1468, siendo en 1476 cuando definitivamente el control de este espacio físico quedó establecido, por 100 sueldos anuales, al carpintero cristiano Joan Vinyals, lo que implicaba acabar con el predominio de los musulmanes en su control. En segundo lugar destaca la reiterada presencia de algunos individuos en el arrendamiento del torcedor, lo que puede significar una cierta confianza en las posibilidades de su inversión: Jucef Monim en 1433, 1434, 1435; Abdallá Abençumena en 1436, 1437-39. Finalmente, la excesiva oscilación del precio del arrendamiento, 321 sueldos en 1404, 200 sueldos en 1414, 500 sueldos en 1446, 100 sueldos en 1456 o 260 en 1471, sólo permite establecer una línea de interpretación basada en la hipótesis de que tales oscilaciones son consecuencia, o vienen provocadas, por una producción que está destinada al mercado local, fluctuante, cuya demanda se vería pues reflejada en los precios del arrendamiento (véase tabla IV).

La extracción de la cera del interior de la colmena y su posterior trabajo tanto podía ser realizado por profesionales vinculados al sector, caso de los cereros, especieros o candeleros, así como por simples campesinos, para los que posiblemente sólo supondría una actividad agraria más, y un posible complemento para su economía familiar, existiendo un limitado

¹⁹ IRADIEL, P- IGUAL, D- NAVARRO, G- APARICI, J. *Op. cit.*, p. 83. Los documentos en AHMCs, Manual de consejos (1403-VII-21), Libros de peita de 1371 y 1398. El torno de Guimerà, en ROCA TRAVER, F (1998) *Los judíos valencianos en la Baja Edad Media*, doc. 53, extraído de AHMCs, Manual de Consejos (1410-I-22). El caso del horno en VICIANO, P (1989) *Rendes reials i conjuntura econòmica al món rural valencià. La Batllia de Castelló de la Plana (1366-1500)*. Tesis de licenciatura, Universidad de València, pp. 127-128. Véase tabla V del apéndice.

mercado de carácter local donde ofrecer esos productos. Pensemos por ejemplo en el caso del musulmán de Fanzara. Tal vez por todo ello sólo hemos localizado, con oficios directamente vinculados a la iluminación, a un *mestre de cera*, vizcaíno habitante en Jérica, Joan Artiaga (1483-1488), un *candeler* llamado Bonanat Medina (1488), y un *corder-candeler*, Antoni Gallén (1468-1489), ambos habitantes en Segorbe. En Castelló hemos localizado al *candeler* Jaume Reboster (1389-1403), al *seuer* Gabriel Salvador (1458) y a un tal maestro Martí, *lanterner* (1414-1415). Paralelamente a estos profesionales, y merced a algunos inventarios particulares, como el del tejedor de lana segorbino Antoni Botorríta en 1493, se nos muestra que la elaboración de las velas podía realizarse perfectamente por personas no dedicadas en exclusiva a esa profesión. Entre sus bienes inscritos ante la justicia segorbina figura un *torn de fer canelles*, así como 8 *madeixes de stopa crua* que posiblemente fueran el otro elemento de composición de las velas: el pabilo o mecha del interior. También el tejedor de la ciudad episcopal Antoni Bonet, en 1496, mostrará *hun torn de fer canyelles ab sos arreus*²⁰. A pesar de ello, serán los *especiers-apothecaris* quienes, aparentemente, se encarguen de la comercialización (y tal vez de la producción) de las manufacturas de cera.

El mercado local posiblemente fue el más cotidiano consumidor y el que potenció su desarrollo, pues la iluminación suponía un uso y desgaste continuo de estos productos. En el caso de Segorbe, centro de la comarca, la ciudad centralizó dentro de sus murallas los servicios ofertados a las poblaciones de la zona, acudiendo allí sus vecinos para comerciar, negociar, comprar y vender, productos agrarios, manufacturas, materias primas, capitales, etc... En 1433, un jueves día de mercado, coincidieron varios vecinos de Gaibiel con moros de Castellnou, surgiendo cierto conflicto por unos golpes que recibió uno de los venidos desde esta última localidad. Pero destacaremos ahora el hecho ocurrido en 1468, cuando el *justícia* de Segorbe escribió al de Pina pidiéndole informes de testigos, pues existía una disputa entre un especiero segorbino, Miquel Gonçalvo, y un moro de Castellnou, Açam Alarquí, diciendo éste que había pagado cierta cantidad que adeudaba al primero, y que había testigos de que así era. Lo importante del documento es reseñar que los tres vecinos de Pina requeridos como testigos, en aquellos momentos *eren venguts a la present ciutat per ciris*²¹.

²⁰ Archivo Municipal de Segorbe (AMS), asignaciones (asig.) 128, cuadernillo suelto (1493-VI-9). AMS, asig. 130 (1496-XI-14). De igual manera, también en Vila-real se muestra este hecho, cuando en 1522 Francesc Adsuara compró por 2 sueldos *dos torns de filar cera* del agermanado Guillem Aimerich. Véase APARICI, J (1996) *Producció manufacturera i comerç a Vila-real (1360-152)*, p. 67. Nota 37.

²¹ ARV, Real Cancillería núm. 625 (1433-IX-5). AMS, asig. 126 (1468-III-30).

Junto con los particulares, la iglesia fue el otro gran demandante y consumidor de estos elementos, para iluminar el altar, para ofrecer a difuntos, o para ciertas y específicas celebraciones, tales como las conmemoraciones por la muerte de algún monarca. Y para abastecer a los clientes en definitiva había que producir y comercializar. Serán los especieros quienes, según la documentación, cubran esta demanda²².

Tal vez el mejor ejemplo de lo apuntado en las líneas anteriores nos lo ofrezca el *especier-apotecari* Francesc de Palomar (1408-1449†), individuo importante en la vida social de la ciudad episcopal pues desempeñó cargos de prestigio, como el de racional en 1430, o de lugarteniente del baile en 1432. Pero por lo que a su oficio se refiere, sabemos que en 1412, la viuda del segorbino Joan del Vanyo se obligaba en pagarle 86 sueldos restantes del precio de *cera e medezines per a utilitat de son marit*. En 1432 recibirá de manos de Alí Xupió, receptor general de las rentas del antiguo patrimonio de la reina doña María, un total de 63 sueldos y 11 dineros por diversos cirios, candelas, trigo, etc... que le compraron en su obrador, y que fueron destinados a conmemorar el día de *Tots Sants*. En 1438 recibía de manos del fabriquero de la Seu, 260 sueldos 8 dineros *raó de la cera que haveys tomado de mi obrador para la dita Seu*, desde los días 7 de abril a 22 de mayo, recibiendo otros 222 sueldos 11 dineros por la cera que le compraron entre el 22 de mayo y el 12 de agosto. A ello añadirá otros 435 sueldos que confiesa recibir *razón de resta de la cera que haveis tomado en el anyo passado*. Años más tarde nos mostrará, no sólo que vende, sino también que *obra* cera blanca (de mejor calidad que la amarilla), y que trabaja con cera de la tierra (otra noticia que argumenta claramente la producción local), así como la manufactura de nuevas velas gracias al fundido de restos anteriores, comercializando finalmente todas ellas en su taller. Así, en 1447 confesaba haber recibido de manos del fabriquero de la Seu segorbina 328 sueldos 8 dineros como final de la paga *per hobra de la cera qui en lo present any a hobrat, axí blancha com de cera nova de la terra, axí de propri com de factures de reffussos*. La información sobre la fabricación de las velas, más allá de la comercialización o distribución, se completa

²² Los ejemplos son muy numerosos. En 1424 el especiero Ramón de Palomar recibía del lugarteniente del baile de Segorbe, *per minves de XII brandons per vos de mon obrador presos per a cremar los dies de Tots Sants e en honor de la reyna D. Maria*, a saber en total 65 libras obradas, a razón de dos dineros por libra, 10 sueldos 10 dineros, y por 4 libras de *ciriets e caneles*, a razón de 1 sueldo 10 dineros por libra, 7 sueldos 4 dineros (ACS, prot. 698-699; 1424-X-17). En 1438, el especiero Jaume Goçalvo confesó haber recibido del fabriquero de la Seu segorbina, y en relación al año anterior, 1437, *per cera obrada que puja XXVI liures IIII^o unçes, a raó de XVII dinés per liura, 37 sueldos 4 dineros* (ACS, fábrica 361; 1438-IV-19; V-22). En 1443 era el especiero Miquel Gonçalvo quien cobraba 600 sueldos *per rahó de la cera que donà e obrà per obs de la Seu*, recibiendo en 1450 otros 403 sueldos y 4 dineros *rahó de la cera que havia obrada a obs de la Seu en aquesta anyada* (ACS, fábrica 369; 1443-I-16. Fábrica 363, 1450, fol. 17 r).

también gracias al inventario de bienes del difunto *especier-apotecari* Pere Palomar, fechado en 1473, donde se mencionaban una *lloça de obrar cera blanca, stanyada en aram*, valorada en 3 sueldos, *item una sbromadora de ferre de cera, gran*, valorada en 5 sueldos, *más ll torns de filera* (para los pabilos de las velas), estimados en 2 sueldos²³.

También en Castelló serán los especieros los encargados de su fabricación y distribución, y la iglesia uno de los principales consumidores, como pone de manifiesto el siguiente texto fechado en 1496: *que qualsevol especier de la dita vila que serà elegit en sacristà de la ecclésia de la dita vila en l'any de la sua administració no obre ni puxa obrar la cera de la luminària de la dita ecclésia ans en tal cars la faça obrar a altre especier per tolre abús e sospita en la dita obra*²⁴. Efectivamente, los especieros de Castelló distribuían la cera, pero un dato interesante es constatar que paralelamente compraban, de forma anticipada, la producción de otras zonas de la actual provincia de Castelló. En mayo de 1466, Antoni Artús, labrador de Castelló se obligó en pagar 21 sueldos 4 dineros al especiero Pere Feliu, razón de cierto vino y cera que le compró. Varios meses más tarde, en septiembre, Miquel Bernat, de la Serra de mosén Pere Galcerán, se obligó en entregar a Feliu 40 libras de cera, *e més si més ne haurà en lo present tall*, cantidad que le ha vendido a razón de 14 dineros por libra, a entregar el producto hasta el próximo 15 de octubre, confesando recibir en señal de paga 33 sueldos *preu de la dita cera*. Seis días más tarde, Guiamó de Chiva, vecino de Lucena, se obligó en *liurar an Pere Feliu, especier de Castelló*, 16 libras de cera, *les quals dix que li havia venudes* a razón de 13 dineros por libra, a entregar hasta fiesta de Sant Miquel próxima, confesando recibir en señal de paga 12 sueldos. Los mercaderes también participarán en ese tráfico comercial que, como vemos, supera progresivamente el ámbito local para

²³ AMS, oblig. 145 (1412-VI-24). ACS, prot. 702, vol. 2 (1432-I-28), fábrica 361 (1438-V-12 y 31; VIII-29), fábrica 362 (1447-III-23). AMS, obligaciones 154, cuadernillo suelto (1473-IX-1).

²⁴ Fechado el 1 de junio de 1496, transcrito en IRADIEL, P-NAVARRO, G- IGUAL, D- APARICI, J. *Op. cit.*, p. 83. De igual manera, en Vila-real también será la iglesia el principal consumidor de este producto. Sobre su manufactura sólo sabemos que en 1360 habita en la villa un *candeler*, Pere Sabater. El resto de noticias apuntan hacia la comercialización del producto por parte de los sacristanes. Así, en 1426 el consejo acordó que *per profit de la ecclésia de la dita vila que nengú no gos vendre candeles en la ecclésia de la dita vila sino lo sagristà et açò sots pena de deu sous*, estableciéndose las ganancias, *per liura de les dites candeles VI o VIII dinés et que age lo sagristà XX sous del afany de fer vendre les dites candeles et tot l'altre que sie per a la obra de la dita ecclésia*. A pesar de ello, años más tarde, en 1504, el consejo se replanteó la situación acordando que *moossén Antoni Çafont no puxa vendre caneles en la sglésia de la dita vila a despeses de aquella*. Posiblemente el cambio fue motivado por un posible aumento de la producción generalizada en la villa, como podría poner de manifiesto el que en 1515 se consignara en el *LLibre del Mustassaf*, *que tota e qualsevol çera que's obrarà o's vendrà en la vila e terme, que serà filera, haiga de tenir e tinga tota la mecha de cotó segons se obra y's ven en la ciutat de València*. APARICI, J. *Op. cit.*, p. 67. Los documentos fechados el 30 de abril de 1426, 31 de julio de 1504 y 21 de octubre de 1515.

ampliar su campo de actuación a un nivel comarcal, o incluso más extenso²⁵.

4. Apéndice.

TABLA I. Propietarios de colmenas en Castelló, según la peita de 1398.

| NOMBRE | Nº |
|---------------------------------|-----|
| Gº Guimerà i sa sogra, fol. 9 r | 60 |
| Miguel Periç, fol. 27 v | 40 |
| Jaume Març, fol. 96 r | 17 |
| Joan Periç, fol. 99 v | 70 |
| Pere Marco, fol. 123 v | 22 |
| Domènech Erbecha, fol. 139 v | 7 |
| Guiamó Bellido, fol. 139 v | 183 |
| Jaume Martí, fol. 151 v | 10 |
| Guiamó Marco, fol. 160 v | 8 |
| Berenguer Borraç, fol. 163 v | 10 |
| Jaume Coll, fol. 210 v | 6 |
| Domènech Lop, fol. 211 v | 30 |
| Miquel Sorio, fol. 217 v | 70 |
| Domènech Coves, fol. 222 r | 20 |

Fuente: AHMCs, Libro de Peita (1398).

²⁵ AHMCs, *justícia* nº 16. Obligaciones (1465-V-10; IX-6 y 12). En 1426, Andreu de Pauls, notario, procurador del mercader castellanense Jaume Mas, mostró al justicia de Castelló una carta de venta ejecutoria fechada en 1423 por un notario de Cabanes donde se mostraba que Jaume de Campos, vecino de Atzeneta del Maestrat vedió a Mas *tot lo tall dels seus bassos axí lladonchs del present tall com dels altres talls de Carnestoltes tunch primervinent en un any següent, bo e reebedor, e net de poll e de amech*, recibiendo 50 sueldos en señal de paga. Ahora instaba un mandamiento ejecutorio de 10 días para satisfacer la deuda. AHMCs, *justícia* nº 8, letras (1426-I-2). En 1496, el mercader y justicia Joan Eximeno instó contra Joan Serra, especiero de València, y su esposa Yolant, mostrando una carta de débito (notario Antoni Figuerola, València 7-IV-1494), donde el especiero confesaba deberle 28 libras precio de *una càrrega de cera barberesqua* que le compraron, cantidad de la que adeudaban todavía 21 libras. Pedía el mandamiento ejecutorio en 10 días. AHMCs, *justícia* nº 20, letras (1495-VII-13).

TABLA II. Propietarios de colmenas en Castelló, según la peita de 1497.

| NOMBRE | Nº |
|--|-------------------------|
| Ubequer Faraig. P. S. Nicolau | 80 |
| Çaet Fando | 15 |
| Ubequer fucey | <i>moble de bassos*</i> |
| Mafomat Sampol hijo d'Abdulaziz | 15 |
| Gabar Çalio alias Gordo | 30 |
| Azmet Bocayó el mayor | <i>moble de bassos*</i> |
| Abdallà Jabar | 20 |
| Azmet Toroní | 6 |
| Eça Mascor | 4 |
| Mascora, viuda | 15 |
| Brafim Polina | 11 |
| Miquel Celma. P. S. Joan | 50 |
| Bertomeu Celma | 10 |
| Francesch Castellet, P. S. Pere | 20 |
| Jaume Tro | 12 |
| Pere Miró, P. S. Tomàs | 45* |
| Guillem Forner | 4 |

Fuente: AHMCs, libro de Peita (1497)²⁶.

²⁶ En la tabla aparecen señalados con el signo (*) algunos nombres. Los dos primeros no especifican el número de colmenas que declaran, aunque por el valor asignado a su declaración, en relación a los datos conocidos, el primero haría referencia a 10 y el segundo a entre 15 y 20 colmenas. Debemos añadir que en este libro de peita, numerosos cristianos declaran simplemente *per moble*, o especificando el *moble de una truga, de porchs, de mercadería, de una egua*, etc... Sólo he contabilizado aquellos que hacían referencia expresa a *moble de bassos*, indicando, salvo las dos excepciones mencionadas, el número de los mismos. El tercer nombre con el signo mostraba, al margen derecho del nombre cristiano, que Abdulaziz Mascor le compró 14 *bassos*.

TABLA III. Listado de declarantes de colmenas en Segorbe. Año 1488.

| FECHA | NOMBRE | Nº |
|-------|------------------------|----|
| 13-IX | Jacobet | 18 |
| | Alí Alliri | 8 |
| 14-IX | Jucef Talión | 24 |
| | Cilim Pardo | 13 |
| 15-IX | Maformat Izquierdo | 5 |
| | Alaborí | 36 |
| 16-IX | Çahat Abençamena | 10 |
| | Hilel Abençamena | 10 |
| | Çahat Sortiguero | 24 |
| | Abdallá Machara | 22 |
| | Hamet Currupet | 22 |
| | Jacobet | 24 |
| | Ayit Fustera | 28 |
| | Bennaçar fill de Hamet | 20 |
| 17-IX | Bennaçar fill de Maimó | 24 |
| | Jucef Talión | 19 |
| | Jucef Perelló | 34 |
| | Çahat Bennaçar | 20 |
| | fill de Çahat Bennaçar | 18 |
| 18-IX | Jucef Camí | 6 |
| 19-IX | Abdallá Sortiguero | 19 |
| | Abdallá Machara | 19 |
| | Alí Sortiguero | 35 |
| | Hamet Currupet | 24 |
| 20-IX | Jucef Redondo | 46 |
| | Jucef Bennaçar | 14 |
| | Maformat Alaborí | 19 |
| | Galip Bennaçar | 37 |
| 21-IX | Bennaçar el Royo | 7 |
| | Bennaçar lo tender | 9 |
| 22-IX | Alí Alliri | 49 |
| | Esquiedo lo tender | 12 |
| 23-IX | Abdallá Machara | 22 |
| | Currupet | 20 |
| | Bennaçar el Bindo | 42 |

Fuente: AMS, signatura 215. Folio suelto fechado en 1488.

TABLA IV. Arriendo del torcedor de la cera de Segorbe (1404-1476).

| AÑOS | PRECIO | EN ARRIENDO A... |
|---------|--------|---|
| 1404 | 321 ss | Alí Jacob |
| 1408-09 | 440 ss | Benet Medina, Jucef Maimó, Çahat Maimó |
| 1412 | 306 ss | Mahomet Monem |
| 1413 | 232 ss | --- |
| 1414 | 200 ss | Mahomat Albacastre |
| 1431 | 300 ss | Alí Alaborí, Jucef Alaborí |
| 1432 | 220 ss | Famet Monem |
| 1433 | 262 ss | Abdallá Abençumena, Jucef Monim alias Squerdo |
| 1434 | 250 ss | Jucef Monim |
| 1435 | 350 ss | Jucef Monim |
| 1436 | 340 ss | Abdallá Monim, Abdallá Abençumena |
| 1437-39 | 340 ss | Abdallá Abençumena |
| 1440 | 420 ss | Açen Borrega |
| 1445 | 255 ss | --- |
| 1446 | 500 ss | Alí Marmán alias Xilenxi, Alí Alaborí (*) |
| 1447 | --- | Alí Alaborí, Alí Marmán (*) |
| 1450 | --- | Alí Abeale (*) |
| 1453 | 200 ss | Alí Jabrí |
| 1456 | 100 ss | --- |
| 1459 | 350 ss | Jucef Gayureri |
| 1468 | 200 ss | Jucef Fustera |
| 1471 | 260 ss | Vicent Corts |
| 1474 | 275 ss | Vicent Torre (ó Corts?) |
| 1476 | 100 ss | establecido a Joan Vinyals, carpintero. |

Fuente: CERVANTES, F. J (1993), p. 132²⁷.

²⁷ CERVANTES, F. J (1993) *El antiguo patrimonio de María de Luna. Los fundamentos de una empresa feudal*. Memoria de licenciatura, Universidad de València. Los nombres con el signo (*) no fueron recogidos por Cervantes. Aparecen en ACS, prot. 705, vol. 2 (1450-II-28), prot. 706, vol. 1 (1447-III-31).

TABLA V. Enfiteutas del Forn de Joan Barbarossa o de la Cera de Castelló.

| AÑO | NOMBRE |
|------------|--|
| 1373 | Rabí Falset, judío, que lo vendió a Guillem Trullols. |
| 1412-1437 | Joan Barbarossa el mayor. |
| 1438 | Joan Bernat, hostelero. Según los luismos, lo compro a un tal Joan Guerau. |
| 1439 | Joan Barbarossa. En una nota fechada en 1451 se dice que el horno era de Barbarossa y de Bernat. |
| 1450 | Gabriel Feliu, notario. |
| 1452-62 | Herederos de Joan Bernat. |
| 1463-67 | Gabriel Feliu y herederos de Berenguer Castell. |
| 1468 | Pere Clergue que compró el horno a Feliu. |
| 1469 | Gabriel Feliu y herederos de Berenguer Castell. |
| 1470-71 | Berenguer Claret. |
| 1472-75 | Berenguer Masquefa. En el registro de luismos de 1470, los herederos de Feliu y de Castell vendieron el horno a un tal Masquefa. |
| 1478-84 | Herederis de Berenguer Masquefa. En 1478-79 especialmente su mujer. |
| 1485 | Pere Masquefa. |
| 1486 | Herederos de Pere Masquefa. |
| 1487-91 | Otro Pere Masquefa. |
| 1492-1500 | Nicolau Casalduch, doncel y Jaume Miquel, que lo compraron a los herederos de Masquefa. |

Fuente: VICIANO, P (1989), pp. 127-128.